



**A 40 años de Malvinas:
SOBERANÍA Y MEMORIA**

CONSEJO ESCOLAR
LA PLATA

Ciudad de La Plata, 19 de octubre de 2022

PROYECTO DE DISPOSICIÓN

VISTO:

Que el mantenimiento regular y las óptimas condiciones en materia de infraestructura de los establecimientos públicos educativos de la Ciudad de La Plata son primordiales para el normal y adecuado desarrollo pedagógico de los, aproximadamente, 120.000 platenses que ejercen su derecho de acceso a la educación pública en sus diversas modalidades.

Que el vandalismo escolar en sus diversas expresiones (pintadas o grafitis no autorizados por personal docente del establecimiento educativo en los espacios comunes internos, como aulas, patios, baños, daños al mobiliario escolar y cualquier elemento o artefacto del entorno edilicio) importan un grave daño y menoscabo a la integridad edilicia de los establecimientos públicos educativos, como así también al adecuado desarrollo pedagógico de los estudiantes.

Que la procrastinación del vandalismo escolar a lo largo del tiempo y su no mantenimiento perjudican, agravan y cercenan la posibilidad de utilizar los establecimientos públicos educativos en su plena funcionalidad a los efectos de brindar un eficiente servicio educativo.

Que del relevamiento llevado a cabo por el Consejo Escolar de La Plata en las 96 escuelas públicas de educación primaria y en las 82 escuelas públicas de educación secundaria existentes en la ciudad, casi la totalidad de las mismas revisten afectaciones de vandalismo escolar en su entorno edilicio interno.

Que es facultad constitucional de este Consejo Escolar, en conformidad con lo establecido por el Artículo N° 203 de la Constitución Provincial, llevar adelante políticas públicas de mantenimiento escolar en los establecimientos públicos educativos de la ciudad de La Plata para asegurar condiciones dignas y adecuadas que permitan a los estudiantes ejercer su pleno derecho de acceso a la educación pública.

CONSIDERANDO:

Que la Ciudad de La Plata es la capital de la Provincia de Buenos Aires en conformidad con lo establecido por el Artículo N° 5 de la Constitución Provincial y que representa el segundo municipio con más cantidad de establecimientos públicos educativos (313) y escuelas públicas de la Provincia (441) después del municipio de La Matanza.

Que en conformidad con lo establecido por el Artículo N° 5 de la Constitución Nacional y los Artículos N° 198, N° 199 y N° 200 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires las escuelas públicas forman parte del dominio público provincial y por ende son patrimonio de la Provincia de Buenos Aires.

Que muchos de esos establecimientos forman parte del patrimonio histórico y cultural de la ciudad por su antigüedad y por su arquitectura.

Que a través de la prestación del servicio público educativo en su modalidad de primaria y secundaria se ven beneficiados aproximadamente 83.000 platenses en lo que va del corriente año 2022.

Que es responsabilidad de este Consejo Escolar por mandato constitucional el mantenimiento de los establecimientos públicos educativos y su preservación edilicia, a través de acciones concretas que contribuyan a fortalecerla.

Que son las sesiones el ámbito público de mayor expresión democrática donde este cuerpo de carácter constitucional toma decisiones de impacto en el sistema educativo platense como así también expresa posiciones institucionales.



POR ELLO:

EL CONSEJO ESCOLAR DE LA PLATA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar y facultar al cuerpo de Consejeros Escolares a dictar el programa “Mi escuela, Mi casa” en las escuelas públicas de modalidad primaria y secundaria en la Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°: El objeto del programa es brindar charlas y talleres de concientización sobre la preservación edilicia y el valor patrimonial de la escuela pública a estudiantes, y personal auxiliar de los establecimientos públicos educativos pertinentes.

ARTÍCULO 3°: El espíritu de las jornadas será fortalecer el sentido de pertenencia de los estudiantes y el personal auxiliar con la escuela pública desde una perspectiva propositiva, poniendo eje en el valor patrimonial, cultural e histórico de los establecimientos públicos educativos pertinentes.

ARTÍCULO 4°: El diseño, contenido y la calendarización del programa será llevado adelante en conjunto y con la coordinación y posterior aprobación de la Jefatura Distrital de La Plata.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese y archívese.